

SECRETARÍA. 24 de agosto de 2020. Al despacho el presente proceso para lo conducente.

EDWIN HERNAN FERRO ARANDA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO  
CARMEN DE APICALA TOLIMA**

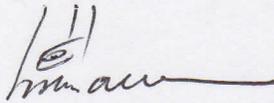
Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. : 2019-00127  
De : Bancolombia S.A.  
Vs : Saúl Caicedo Carabalí

Aclárase el auto calendarado el día 10 de agosto de 2020, en el sentido que la liquidación que queda aprobada es la de costas y no la del crédito.

De la liquidación del crédito presentada por la parte actora, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días.

**NOTIFÍQUESE**



**PABLO EMILIO ZUÑIGA MAYOR**  
Juez